



000037

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 25 de enero de 2016

Nº 0012-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 050-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2009, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta Nº S/N de fecha 23 de octubre de 2015, recibido por la mesa de partes de OSITRAN en la misma fecha, el concesionario remite la Declaración Jurada de "Aporte por Regulación" del período setiembre 2015; copia de la constancia de Presentación de la Declaración y formato PDT IGV – Renta Mensual Período 09-2015, identificado con el número de orden 806696540-80; asimismo, adjuntó copia del cheque del banco BCP Nº 39907749;

Que, en el Informe Nº 1394-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 16 de noviembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del correspondiente Reglamento de Aporte por Regulación, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN, la fecha para el pago del aporte por regulación del período setiembre 2015 habría vencido el 20 de octubre de 2015, fecha en que el concesionario debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT; sin embargo, indica que éste efectuó el pago del aporte por regulación del período setiembre 2015, el día 23 de octubre de 2015; es decir, con tres (03) días de atraso;

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período de Setiembre 2015, dentro del plazo establecido en el Artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, dado que pagó extemporáneamente; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;



Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 26/01/2016

ROLANDO OSOREY MÁRQUEZ
JEFE DE FISCALIZACIÓN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN





000036

Que, con Oficio N° 0085-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 15 de diciembre de 2015 al Concesionario, se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Escrito recibido en la mesa de partes de OSITRAN el 07 de enero de 2016, el Concesionario presentó sus descargos, solicitando que se archive el procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 1 de enero de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo setiembre 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15.9 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT, conforme se advierte del Informe N° 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., adjuntando copia del Informe N° 0016-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



Certifico que la rotulada es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 26/01/2016

Página 2 de 3



ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Infracciones
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN



000035

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización




Certifico que la fotocopia es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 26/01/2016

ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Jefe de Fiscalización
Organismo Supervisor de Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN